

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 155.

No habiendo cumplido aun los señores Alcaldes que á continuacion se espresan, con lo prescrito en mi circular número 105, inserta en el *Boletín oficial* número 44 de 17 de Marzo último, por la que se les reclamaba la remision de estados de los extranjeros residentes en sus respectivos concejos, espero que al término de tercero dia evacuarán dicho servicio, sin dar lugar á nuevo recuerdo, pues en este caso me veré en la necesidad de exigirles la responsabilidad á que por su apatia ó abandono se hayan acreedores.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Amieva.
Bimenes.
Cabrales.
Cangas de Onis.
Castropol.
Colunga.
Corvera.
Gozon.
Grado.
Grandas de Salime.
Ibias.
Yernes y Tameza.
Illano.
Illas.
Nava.
Navía.
Onis.
Riviera de arriba.
Riosa.
Rivadveda.
Santo Adriano.
Tapia.
Tineo.
Vega de Rivadeo.
Villaviciosa.

CIRCULAR NUM. 156.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo. Hago saber: que el Ayuntamiento de Valdés tiene acordado el ensanche

ó alineacion de las calles de Uria y Malabrigo de la villa de Luarca, y á fin de que puedan reclamar ante mi autoridad contra este proyecto, las personas que lo juzguen conveniente, se hace público por término de veinte dias conforme á la Real orden de 16 de Junio de 1854.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 157.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital, que el pedáneo de Limanes le dió parte de hallarse depositada en poder de Ramon Tudela, de aquella parroquia, una burra, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad como un año poco mas ó menos y color negro.

CIRCULAR NUM. 158.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanera, que en poder de Francisco Alonso, vecino de la parroquia de Ables, en dicho concejo, se halla depositada una yegua estraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad de 7 á 8 años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, color castaño claro, está un poco amatalada del trabajo.

CIRCULAR NUM. 159.

Habiéndome participado el Alcalde de Onis, que en los pastos comunes de aquel concejo se hallaron tres caballerias estrañas las que fueron puestas á disposicion del celador de dicha poblacion, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Una yegua, vieja, flaca. crin corta, con un marco en el anca derecha y un potro anejo, rojo.

Idem otra mas nueva, estrella, calzada de los dos piés y cola larga.

CIRCULAR NUM. 160.

Habiéndome participado el Alcalde de Noreña, que á D. Juan Olay, vecino de aquella villa, se le ha estraviado un caballo de su propiedad, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada seis cuartas y media, color castaño claro, es calzado del pié izquierdo, careto, cerrado, tiene en el lomo ó costillar manchas blancas de haberle lastimado el aparejo, y lo mismo en la cinchera.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Remigio Thiebaud, vecino de Oviedo, como apoderado de los Sres. Bernier y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Cienfuegos*, sita en terreno comun, término de Vidiecha, parroquia de Cienfuegos, concejo de Quirós; lindante al N. rio Lindes y prado de Juan Barrera, E. camino y molino de San Estéban, y S. y O. varios prados particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de partida que será la labor que se habilitará en la bocamina de la mina antigua 3.^a Cienfuegos, siendo esta relacionada al N. 10° 30' O. con la torre de la iglesia de Cienfuegos, distante como 150 metros, y con el puente sobre el rio Lindes junto al molino direccion N. 77° 30' E. Se medirán al N. 300 metros ó lo que resulte hasta la mina

Mediana, colocando la primera estaca; de esta á la segunda O., 400 metros ó lo que resulte para intestar con la misma mina; de segunda á tercera S., 2,400 metros; de tercera á cuarta, E. 500 metros; de cuarta á quinta N. 2.400 metros; y de quinta á primera al O. 100 metros formando el perimetro de ocho pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 24 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Segun se dispone en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1850 desde el dia 6 del actual son apremiables los descubiertos que resulten contra los pueblos en el cuarto trimestre del presente año económico por el importe de las contribuciones territorial, industrial y de consumos, y si bien no les es desconocida esta circunstancia á los señores Alcaldes y recaudadores de esta provincia y por consiguiente la obligacion que tienen de cumplir con aquel precepto legal, me dirijo á dichos señores rogándoles que antes de finalizar el dia 20 del presente mes, se apresuren á ingresar en las arcas del Tesoro sus respectivos descubiertos cupos, y recargos de dichas contribuciones, con lo cual no solo darán una prueba del celo que les distingue, sino que me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas coercitivas, que siempre vejatorias y molestas, no me es posible evitar en cumplimiento de mi deber.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.—José G. Tuñon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Piloña.

«De los pastos comunes de la par-

roquia de San Juan, en este distrito, se extravió una yegua de las señas siguientes:

Edad 6 años, color negro, una estrella en la frente, una cicatriz en el anca izquierda, pisa de lumbre de este pié, alzada cerca de 7 cuartas, cola larga y herrada de los cuatro piés.

La persona que la hubiese recogido, se servirá entregarla al dueño D. Luis Luis, vecino de Biedes en este mismo concejo, quien le satisfará el importe de la manutencion y el de los daños que hubiere causado.»

Infiesto 27 de Abril de 1866.—Eulogio Alvarez Nava.

Ayuntamiento constitucional de Candamo.

Estando terminada la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este concejo que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 67, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, para que los contribuyentes inscritos en aquél, hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Las consistoriales de Candamo Mayo 1.º de 1866.—El Alcalde, Eduardo Rayon.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niñas de Torral de los Guzmanes, dotada con doscientos veinte escudos anuales de sueldo fijo, habitacion capaz para la maestra y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre las aspirantes que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de ciento diez escudos del de la escuela que se anuncia.

Las aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma provincia.

Oviedo 1.º de Mayo de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas incompletas de niños.

La de San Emiliano, en el concejo de Allande, dotada con cien escudos.

Las de Caces y Puerto, en el de Rivera de A bajo, con la misma dotacion.

La de Páramo, en el de Teverga, con id.

La de Castiello, Mirallo de arriba, Navelgas, Oteda, Santianes y Tejero, en el de Tineo, con id.

Las de Miño y Muñalen, de temporada en el concejo de Tineo, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de cien escudos.

Las de Argancina y Lomes, Celon y Villagrufe, Forniellas y Sela, de temporada en el concejo de Allande, con iguales condiciones y dotacion.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Oviedo 1.º de Mayo de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

Universidad de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos locales de Cádiz y Osuna las cátedras de Geografía é Historia dotadas con el sueldo anual de mil escudos la 1.ª y seiscientos la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento.

mento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. Qué causas influyeron en la decadencia á que llegó la Nacion á fines del siglo xvii.

Madrid 23 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857, para hacer oposicion á cátedras de la misma asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. Qué causas influyeron en la decadencia á que llegó la Nacion á fines del siglo xvii.

Madrid 23 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Departamento de Ferrol.

Comandancia de marina de Rivadeo.

Lista nominal de los individuos de mar de dicha Comandancia, matriculados por los puertos que comprende la provincia civil de Oviedo, que segun las disposiciones vigentes se declaran de reten para la próxima convocatoria con expresion del folio, edad, puerto, año de matricula y concepto porque se llaman.

Folios.	Edad.	Puertos.	Años de matricula-cion.	Atrasados con escepcion temporal.
125	35	Figueras.	1846	Eleuterio Bernardo Ortiz, hijo de José.
39	35	Vega de Rivadeo.	1847	Emeterio Seledonio Rodriguez, de Francisco. <i>Quintos atrasados con escepcion temporal.</i>
96	26	Vega de Rivadeo.	1857	Florentino Silverio Varela, hijo de Andrés.
287	25	Figueras.	1857	Francisco José Gayol Villamil, de otro.
4	22	Viavelez.	1859	Fernando Fernandez Viña y Garcia, de Juan.

Noticia de los artículos del espresado ramo, comprados para las atenciones de este canton y que á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar en 11 de Julio de 1864, se forma para su publicidad por medio del *Boletin oficial* de esta provincia.

Punto y dia en que se verificaron las compras.

Nombres de los vendedores.

Cantidades y clases de los artículos comprados.

Precios satisfechos.

Oviedo 4 de Mayo de 1866.

Don Rafael Hévia.

27.600 quintales métricos, harina de 1.ª

13.800 idem idem, de 2.ª

13.800 idem idem, de 3.ª

90 fanegas de cebada.

27.60 quintales métricos de paja trillada.

Don Manuel Iglesias.

15.869

14.565

13.478

3.400

5.870

Oviedo 5 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Eusebio Ortiz.—El Factor, Leonardo Secades.

FACTORIAS DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

11	22	Figueras.	1860	Francisco Linieres y Miranda, de Antonio.	31	21	Viavelez.	1860	Ramon Sanchez Vidante y Garcia, de José.
41	21	Idem.	1859	Francisco Antonio Fernandez Vidal y Alvarez, de Francisco.	2	21	Idem.	1861	Estéban Fernandez de la Vega y Lopez, de Domingo.
64	33	Castropol.	1859	José Maria Jonte y Blanco, de José. <i>Atrasados de tur que han sido llamados en la última convocatoria y no han concurrido al llamamiento.</i>	7	21	Figueras.	1861	José Maria Fernandez y Mendez, de Fernando.
107	35	Figueras.	1845	Domingo Lopez Acevedo y Fernandez, hijo de Miguel.	13	21	Viavelez.	1861	José Maria Garcia Piedra, de Juan.
110	44	Castropol.	1851	Rafael Martinez, de Bernardo.	17	21	Vega de Navia.	1861	Luis Lanza Campoamor y Fernandez, de Ramon.
88	30	Viavelez.	1859	Paulino Fernandez Villademoros, de Francisco. <i>Quintos atrasados que han sido llamados en la última convocatoria y no han concurrido al llamamiento.</i>	17	21	Figueras.	1861	Francisco José Garcia de Presno y Lopez Villamil, de José.
74	34	Tapia.	1846	Gervasio Gayol, hijo de Domingo.	20	21	Ortiguera.	1861	Laureano Garcia de la Vega y Mendez Sierra, de Martin.
54	33	Vega de Rivadeo.	1849	Eustaquio Maseda y Villamil, hijo de Pedro.	20	21	Viavelez.	1862	Julian Garcia Monteavaro y Lopez, de Dionisio.
254	27	Figueras.	1856	Ludovico Deogracias Garcia Santa Marina, de Francisco.	13	21	Vega de Navia.	1863	Domingo Francisco Fernandez Campoamor y Mendez, de Francisco.
142	25	Tapia.	1857	Robustiano José Lopez Acevedo, de Agapito.	15	21	Ortiguera.	1863	Domingo Lopez Acevedo, de José.
1.º	23	Figueras.	1859	Antonio José Fernandez Ferreria, de Francisco.	19	21	Luarca.	1863	Celso Rafael Diaz y Paredes, de Joaquin.
29	23	Viavelez.	1859	José Antonio Mendez de Andrés y Perez, de Juan.	24	21	Vega de Navia.	1863	Ramon Lázaro Perez y Perez Villamil, de Ramon.
11	22	Tapia.	1859	Fernando Mendez de Piedra y Perez Tol, de Antonio.	4	22	Tapia.	1862	Vicente Maria Fernandez Piñeirua y Sanchez, de Manuel.
19	22	Viavelez.	1859	Agapito Mendez de Andrés y Lopez, de Diego.	Rivadeo 24 de Abril de 1866.—P. A.—El 2.º Comandante, José Maria, Spinedy.				
34	12	Figueras.	1859	Rogelio Alvarez Ron y Mauricio, de Francisco.	PROVIDENCIAS JUDICIALES.				
11	21	Luarca.	1860	Fernando Mendez Calella y Fernandez, de Jacinto.	Don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia en el Infiesto y su partido.				
34	21	Vega de Navia.	1860	Eustaquio Servando Méndez Lopez y Talaya, de Baltasar. <i>Quintos que se llaman para la próxima convocatoria.</i>	A V. S. el Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo y mas autoridades á quienes atentamente saludo, sírvase saber:				
1.º	21	Vega de Navia.	1863	Guillermo Fernandez Campoamor, hijo de José.	Que en este Juzgado pende causa criminal contra Benito Blanco y Vazquez, que dijo tener doce años de edad cumplidos en Octubre próximo pasado, y ser natural de Santa Maria de Figaredo en el concejo de Aller, que segun posteriores averiguaciones aparece ser del pueblo de Ribona en la parroquia de Santa Eugenia de Seana, Ayuntamiento y concejo de Mieres, en cuyo pueblo viven sus padres Miguel Blanco y Maria Vazquez, y habiéndose fugado de la pública de esta capital en la mañana del quince del corriente, por auto de esta fecha hé acordado citar y emplazar á dicho Benito, cuya filiacion personal será á continuacion para que en el término de nueve dias improrrogables se presente en la pública de esta capital á con su curador formular su defensa, pues trascurrido sin verificarlo se le declarará rebelde y continuará el procedimiento con los estrados del Tribunal, á contar de la insercion en el <i>Boletin oficial</i> , y á la vez exhortar la captura y remesa del mismo á este Juzgado, como lo verifico en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y de mi parte ruego á V. S. S. se dignen á medio de su notorio celo procurar la captura de aquel y su remision á este Juzgado, en lo que ejercitarán un deber de imprescindible justicia.				
16	21	Idem.	1863	Eugenio Garcia, de Antonio.	Dado en el Infiesto de Berbio á veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Losada Montenegro.—Por su mandado, Cayetano Vigil.				
21	22	Viavelez.	1863	José Antonio Garcia Piedra, de Francisco.	<i>Señas personales del Benito Blanco y Vazquez.</i>				
35	21	Figueras.	1859	José Maria Fernandez Redondas y Garcia Presno, de Antonio.	Cara pálida.				
43	21	Idem.	1859	Domingo Lopez Acevedo y Lopez, de Francisco.	Oyoso de viruelas.				
47	21	Tapia.	1859	José Maria Gonzalez de la Riva, de Antonio.	Voz gangosa, habla con dificultad.				
52	21	Viavelez.	1859	José Manuel Blanco Ortiguera y Fernandez Jardon, de Bernardo.	Pantalon de paño castaño muy usado y basto.				
55	21	Luarca.	1859	José Ramon Rodriguez Sabugo y Fernandez Lavandera, de Calisto.	Camisa lienzo del pais.				
69	21	Figueras.	1859	José Benito Fernandez Ferreria y Fernandez Piñeirua, de Benito.	Blusa de tela azul usada.				
71	21	Idem.	1859	Nicolás Fernandez Acevedo y Suarez Canel, de José.	Gorra de paño negro usada con un cacho de visera.				
3	21	Viavelez.	1860	José Mendez Loza y Fernandez Valdés, de Pedro.	Zapatos derrotados que por serle crecidos se le caian de los pies.				
4	21	Idem.	1860	Antonio Fernandez Canel y Lopez Acevedo, de Francisco.	Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.				
6	21	Luarca.	1860	Dimas Suarez y Perez, de Jerónimo.	Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:				
7	21	Viavelez.	1860	Salvador Diaz y Perez Cartavio, hijo de José.	Remate para el dia 22 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.				
10	21	Luarca.	1860	José Ramon Fernandez Andrés y Alfonso, de Juan.	Bienes del Estado.				
12	21	Viavelez.	1860	José Garcia de Piedra y Lopez Acevedo, de Bernabé.	Clero.—Rústicas.				
13	21	Luarca.	1860	Francisco Alonso Menendez y Garcia, de otro.	Partido de la capital.				
14	21	Viavelez.	1860	Domingo Antonio Mendez del Vizo y Perez, de Nicolás.	Menor cuantía.				
15	21	Luarca.	1860	Francisco Martinez y Fernandez Andrés, de Juan.	Jugueria de la Baza.				
6	21	Figueras.	1860	Camilo Lopez Villamil y Amor de Ferreira, de Ramon.	Núm. 6805, 20 del inventario y del permutacion.—Una finca de labor llamada Pumarín, sita junto al Molino de la Mata, en la Villa de Noreña, procedente de la Mitra Episcopal: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de primera calidad; linda Saliente bienes del Estado, S. y P. seve y N. José Campo. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 200 (2000 reales) tipo para la subasta.				
9	21	Castropol.	1860	Manuel Pelaez y Fernandez Vinjoy, de Francisco.	Núm. 6805, 21 de id.—Otra id. nombrada del Coto del Piojo, sita en la Barreda de Noreña, procedente de id., que llevan Francisco Suarez, Juan Colunga y otros: estension de 11 dias de bueyes (1,38,38 hectáreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Evaristo Rodriguez, S. carretera que va de la Pola á Oviedo, P. y N. bienes de D. José Pinedo. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.				
17	21	Ortiguera.	1860	Miguel Suarez y Fernandez Jardon, de José.	Núm. 6805, 22 de id.—Otra id. de labor llamada Sineses, en dicha Barreda de Noreña, que llevan Irene Alvarez, Claudio de la Vallina, Fernando del Rio, Ramona Espina, José Argüelles y la viuda de Andrés Camporro: estension de 18 dias de bueyes (2,26,44 hectáreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Pinedo y otros, S. camino y bienes de Ramona Espina, P. y N. bienes del Estado. Se ha ca-				
10	21	Tapia.	1860	Sebastian Andrés Adelino Perez Leirana y Garcia Mernies, de Severino.					
12	21	Figueras.	1860	Vicente Saturno Gonzalez de Mernies, de Francisco.					
13	21	Castropol.	1860	José Maria Casariego y Gonzalez del Canedo, de Antonio.					
25	21	Ortiguera.	1860	Francisco Avello y Perez, de Juan.					
30	21	Vega de Navia	1860	Ecequiel Mendez Fredeluces, de Manuel.					

pitalizado por la renta de 16 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 378 escudos y tasado en 560 (5600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 23 de id.—Otra id. de labor, nominada la Matona, sita en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Fernando del Rio: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. mas de D. José Pinedo y D. José Arada, P. mas del Estado, y N. idem. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 600 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 24 de id.—Otra de labor, titulada Lineres, en dichos términos, que llevan Gabriel Colunga y Manuel Arvesú de dicha procedencia: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Piñedo, S. y P. mas del Estado, N. carretera de Noreña. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 25 de id.—Otra id. de labor nominada Sineres, en dichos términos, de la indicada procedencia, que lleva Gaspar Vigil: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. y P. idem, N. mas de D. José Piñedo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 26 de id.—Otra de labor denominada la Maldicion, en los espresados términos y de la repetida procedencia que lleva Tomás Colunga: estension de 3 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente camino, S. y P. bienes del Estado, N. idem. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 27 de id.—Otra de prado en Pumarubin, que lleva Tomás Colunga: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente mas del Estado, S. camino, P. mas de D. Ramon Rodriguez, N. mas del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 28 de id.—Otra finca de prado en idem, que lleva Juan Colunga, de idéntica procedencia: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. idem, P. mas de D. José Arada y N. mas del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 256 escudos 500 milésimas y tasado en 380 escudos (3800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 29 de id.—Otra id. de prado, sita en Almayor, de igual procedencia, que lleva Juan Colunga: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente y S. bienes del Estado, P. José Sotura, N. seve. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 3.º de id.—Otra de labor y prado, sita en Almayor, de la misma procedencia, que lleva Tomás Colunga: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Arada, S. con la carretera de Noreña, P. camino y N. mas del Estado y José Sotura. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas y tasado en 140 (1400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 31 de id.—Otra id. de prado, sita en dichos términos y de igual procedencia que las anteriores, que lleva Juan Colunga: estension de 3 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente seve, S. mas del Estado, P. mas del llevador y N. con la carretera de Noreña. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 32.º de id.—Otra de prado, sito en Almayor, de la misma procedencia, que lleva Tomás Colunga: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente rio, S. bienes del Estado y mas de D. José Arada, P. mas de D. José Arada y N. carretera de Noreña. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 120 (1200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6805, 33 de id.—Otra de idem, titulada la Requejada, de la misma proce-

dencia, que lleva Juan Colunga: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Arada, S. mas de D. Juan Caberza, P. mas del Estado y N. con el rio. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6805 34 de idem.—Otra de idem, sita en los Rabanales, de igual procedencia, que lleva José Pajares: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda calidad; linda al Saliente seve y el Ferrocarril, S. seve, P. con la carretera carbonera y N. pared y mas de D. Ventura Carrizo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6805 35 de idem.—Otra finca de prado, sito en los Rabanales, de la misma procedencia, que lleva el mismo José Pajares: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente con el rio, S. mas del Ferrocarril, P. y N. idem. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 6805 36 de idem.—Otra idem de prado, en los mismos términos que las anteriores, nombrada las Veguinas, de la misma procedencia, que llevan Francisco Colunga y Tomás Colunga: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente reguero, S. idem, P. seve y mas del Estado, N. la casa de Miraflores y mas de D. Pedro Lopez Grado. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 160 (1,600 reales), tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Num. 10672 del inventario Adicional.—Un trozo de terreno y yermo, nombrado La Cabaña, que radica en el pueblo y parroquia de Santa Eulalia de Cuebas, concejo de Cangas de Tineo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Juan Diez: estension de 8 dias de bueyes (104 áreas), secano y de tercera é infima calidad; linda al N. y O., E. tierras y yermo de D. Juan Diez, al S. y E. términos comunes de los vecinos de este pueblo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 950 milésimas y tasado en 50 (500 reales), tipo para la subasta.

Num. 10673 de idem.—Otro trozo de terreno, con algunos castaños, llamado de la Fábrica, que radica en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva José Lopez: estension de 5 dias de bueyes (67,20 áreas), de tercera calidad y secano, con 15 piés de castaños mayores y 9 menores; linda al N. camino servidero, al S. terreno de D. Rafael Uría, al E. terreno de D. Juan Diaz y por el O., E. castañedo de D. José Ordás. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10.674 de id.—Una campa llamada Barreiro, que radica en la parroquia de Santianes, concejo de Tineo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Cayetana Fernandez: estension de (5,94 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. S. y O. con prados y tierras de don Alonso Pertierra y al E. campa de D. Manuel Fernandez. Esta finca debe la servidumbre de dos caminos. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.675 de id.—Una tierra nombrada Valdelesa, hoy reducida á castañedo, que radica en dicha parroquia de Santianes, concejo de id., procedente de la misma procedencia, que lleva Cayetana Fernandez: estension de (4 áreas), de tercera calidad y secano; contiene 5 piés de castaños y 1 cerezo pequeño; linda al N. castañedo de Alejos Arias, al S. otro de Santiago Garrido, al E. castañedo de Antonio Lopez, al O. E. tierra de Alejos Arias. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.676 de id.—Un monte de castaños debajo de la eria, nominado Campaña, que radica en el pueblo de Trabazo, parroquia de Calleras, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Manuel Gallo de Trabazo: estension de (4,06 áreas), de segunda calidad y secano; contiene 12 piés de castaños mayores y menores; linda al N. camino real, S. castañedo de herederos de Francisco Rodriguez, al E. con bienes que

fueron del Convento de Ovona, por O. E. huerta de Pedro Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.677 de id.—Otra tierra nombrada Llaneral, en la eria de Solavilla, que radica en el pueblo y parroquia de Calleras, en dicho concejo, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva el señor cura: estension de (1,36 áreas), secano de primera calidad; linda al N. don Nicolás del Riego, al S. herederos de don Ramon Cascos de Luarca, al E. Valentin Menendez y por O. E. prado de D. Lorenzo Rodriguez y Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.678 de id.—Un prado titulado Junto al Camposanto, radica en el pueblo y parroquia de Calleras, concejo de idem, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva el señor cura: estension de (3,12 áreas), de primera calidad y regadio; linda al N. y S. caminos vecinales y servideros, al E. reguero, al O. E. camposanto; cerrado por sí solo de pared. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 escudos (600 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor. segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Mayo 1.º de 1866.—El Comisionado principal de ventas.—P. S. Ramon Lafarga.

Parte no oficial.

A voluntad de sus dueños se vende en pública licitacion, una casa de dos pisos, situada en la villa de Gijón, calle Ancha de la Cruz, ó Corrida, señalada con el núm. 8, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 de Mayo del presente año, á las doce del dia, ante el notario don Serapio Caballero, en su cuarto-despacho, calle de Isabel II, núm. 11, de dicha villa, en donde hasta ese dia, estarán de manifiesto los títulos de propiedad del edificio, y condiciones de la subasta para conocimiento de los licitadores

Aviso.

La peña de la Deva, sita en el mar, á la derecha de la desembocadura del Nalon, perteneciente antes al Estado, por cuya razon era permitido cazar y pescar en ella, hoy es propiedad de D. José Valdés Bango, de Pravia, quien lo pone en conocimiento del público para que en lo sucesivo se abstengan de ir á dicho sitio con objeto de cazar, pescar ú otro cualquiera, en la inteligencia de que, si alguno lo hiciere, procederá contra él dicho Sr. Bango, valiéndose de los tribunales competentes para la rigurosa aplicacion de las leyes vigentes.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.